



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

000440

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°375-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 04 de diciembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°249-2019-GM-MDCH de fecha 01 de octubre de 2019, Informe N°0147-2019-RHV-RO/SGUR/MDCH de fecha 29 de octubre de 2019, Informe N°124-2019-OSLO-MDCH/ESPP-INSP-3 de fecha 20 de noviembre de 2019, Proveedor N°995-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 21 de noviembre de 2019, Informe N°2307-2019-SGDUR-MDCH/ALA de fecha 25 de noviembre de 2019, Informe N°0489-2019-AQUT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 26 de noviembre de 2019, Informe N°0428-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 27 de noviembre de 2019 y el Informe Legal N°474-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 04 de noviembre de 2019, sobre solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico del proyecto de inversión: “Creación del Centro Integral para la prestación de servicios culturales y deportivos en la Comunidad de Challa Challa, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° del Dispositivo Legal antes mencionado: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de los antecedentes, se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°249-2019-GM-MDCH de fecha 01 de octubre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N°03 por 62 días calendario, comprendidos del 01 de octubre al 01 de diciembre de 2019, sin incremento presupuestal del proyecto de inversión mencionado en los vistos;

[Handwritten signature]

Que, de acuerdo al Informe N°0428-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 27 de noviembre de 2019, la Jefa de Oficina de Planificación y Presupuesto – Econ. Hillary Rubi Villalobos Cáceres, señala que a la fecha, la Entidad no cuenta con presupuesto;

Que, mediante Informe N°0489-2019-AQUT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 26 de noviembre de 2019, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Antero Quispe Tito, remite el informe de revisión de modificaciones de consistencia técnica del PI con código de inversión 2426886 y sugiere a la Unidad Ejecutora tramitar la aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo y registrar el formato 08-A, sección C;

Que, mediante Informe N°2307-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 25 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico modificado para su trámite por las instancias correspondientes;

Que, el Informe N°124-2019-OSLO-MDCH/ESPP-INP-3 de fecha 20 de noviembre de 2019, la inspección de obra aprueba la ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo de ejecución N°04; informe que es derivado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído N°995-2019-MDCH-OSLO/WGR;

CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04	
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
POR DESABASTECIMIENTO DE SERVICIO FABRICACION E INSTALACION	26 DIAS CALENDARIOS
POR PRECIPITACIONES PLUVIALES.	01 DIAS CALENDARIOS
FERIADOS	02 DIAS CALENDARIOS
TOTAL TIEMPO SOLICITADO	29 DIAS CALENDARIOS

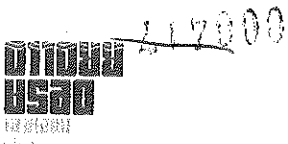
II. Sustento de la ampliación de plazo N° 04

Item	DESCRIPCION	EXP. TEC. APROBADO	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	PARTIDA NUEVA N°01	EXP. TEC. MODIFICADO N°01
1	COSTO DIRECTO	1,704,148.71	138,322.34	211,042.08	44,628.10	1,676,057.06
2	GASTOS GENERALES	162,862.00	52,902.12		26,451.06	242,215.18
3	GASTOS DE SUPERVISION	56,065.15	12,398.75		9,625.83	78,089.73
4	GASTOS DE LIQUIDACION	14,815.50				14,815.50
5	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	35,592.04				35,592.04
6	GESTION DE PROYECTO	11,028.62				11,028.62
7	PRESUPUESTO TOTAL	1,984,512.02	203,623.20	211,042.08	80,704.99	2,057,798.13

I. Sustento de la ampliación de presupuesto N° 01

Que, por Informe N°0147-2019-RHV-RO/SGDUR/MDCH de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Residente de obra –Ing. Roberto Herrera Vargas, se remite la modificación de Expediente Técnico, consistente en la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°04, el que contiene, entre otros, lo siguiente:

000439





Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N° 27293. Este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directorial N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UBI antes de ejecutadas";

Que, conforme al numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, señala: "Las UF y UBI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de dicha Directiva, señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UBI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda. Y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (el subrayado es agregado);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°474-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 04 de noviembre de 2019, concluye por la procedencia de la modificación de expediente técnico respecto a la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°04 del proyecto de inversión (...);

Que, conforme a la normativa antes mencionada (Directiva N°001-2019-EF/63.01) y al Informe Técnico de la Unidad Formuladora de Proyectos, en el presente caso, se tiene que no se ha modificado el objetivo, responsabilidad funcional, localización del PI y la población objetiva del área de influencia sobre el cual se interviene, por lo tanto resulta evidente que no se modifica la concepción técnica y dimensionamiento, lo que conllevaría a que resulte factible la modificación del Expediente Técnico. Por otro lado, las metas propuestas planteadas en el expediente técnico modificado, guarda consistencia con la concepción técnica formulado en el estudio de preinversión (formulación y evaluación) del ciclo de inversiones del **INVIERTE.PE.**

Que, de acuerdo a los actuados que contiene el presente expediente, la modificación del expediente técnico del mencionado proyecto se encuentra debidamente justificado, ello se acredita con los diferentes informes aprobados por las áreas técnicas competentes; por lo que resulta factible aprobar la modificación de expediente N°04, respecto a la



000437
 000415

ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°04;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°333-2019-MDCH/A de fecha 11 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de expediente Técnico N° 01, consistente en la ampliación de presupuesto N° 01 del PI: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", con código de inversión N°2426886, por adicionales, por el importe de S/. 73,286.11 (SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES), que sumados al expediente técnico modificado hace un total de S/. 2,057,798.13 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del PI: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", por el plazo de veintinueve (29) días calendario, contabilizados del 02 de diciembre al 30 de diciembre de 2019, siendo el plazo total de ejecución de cuatrocientos dos (402) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora registrar el formato 08-A, sección C, la presente Resolución, previo a su ejecución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la asignación presupuestal, se otorgará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- DERIVAR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de deslindar las presuntas responsabilidades que pudiera dar el presente caso.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al área usuaria interesada y **COMUNIQUESE** a las demás instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 COTABAMBAS - APURIMAC
 Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe
 GERENTE MUNICIPAL



GIAMVALGAMADCH
 C.C.
 Alcalde
 Asesoría Jurídica
 Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 Oficina de Planeación y Presupuesto
 Oficina de Unidad Formadora de Proyectos
 Organismo de Control Institucional
 Archivo